CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
67-7-20126-2024

Soledad, Atlántico 26/07/24

CLINICA OFTALMOLOGICA DE SUCRE S.A.S
SERGIO ANDRES VELEZ OSORIO
REPRESENTANTE LEGAL
Calle 14 No. 20 – 53 Barrio Ford-Sincelejo (Sucre)
E-MAIL: clinicaoftalmologicadesucre@hotmail.com
Teléfono: 3126685953-6052714280
Sincelejo (Sucre)
Ciudad

ASUNTO: Aceptación Oferta Proceso **PN-RASES8–MIC-052- 2024**

Cordialmente me permito informarle que en virtud a la invitación pública del proceso **PN-RASES8–MIC-052-2024**, cuyo objeto es "**LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE CONSULTA ESPECIALIZADA EN OFTALMOLÓGICA, OPTOMETRÍA, PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS, TERAPÉUTICOS Y/O QUIRÚRGICOS DE BAJA MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSITEMA DE SALUD DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8.**" su oferta ha cumplido a cabalidad con los requisitos de habilitación y por tanto es aceptada. En consecuencia y de conformidad con el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Numeral 7 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la oferta por usted presentada junto con el presente documento constituye el contrato. Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a las condiciones fijadas en la invitación pública del proceso de la referencia:

CONTRATO	No. 67-7-20126-2024
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 8
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente Coronel MANUEL FELIPE LIZARAZO ROJAS
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	80.932.087 de Bogotá D.C
CARGO	Jefe Regional de aseguramiento en salud No 8
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna No.186 del 28 de Noviembre de 2023
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 0579 de 28-02-2024
CONTRATISTA	**NOMBRE**: CLINICA OFTALMOLOGICA DE SUCRE S.A.S **NIT**: 900217343-9 **REPRESENTANTE LEGAL**: SERGIO ANDRES VELEZ OSORIO **DOC. IDENTIDAD**: C.C 71.339.047

	CIUDAD DE NOTIFICACIÓN: SINCELEJO – SUCRE **DIRECCIÓN**: Calle 14 No. 20 – 53 Barrio Ford-Sincelejo (Sucre) **TELÉFONO**: 3126685953-6052714280 **E-MAIL**: clinicaoftalmologicadesucre@hotmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO de **MINIMA CUANTIA PN-RASES8–MIC-052- 2024**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el **JEFE DE ESTABLECIMIENTO PRIMARIO UPRES SUCRE** o quien con posterioridad designe el Ordenador del Gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con lo normado en los artículos 82, 83 y 84 de la la Ley 1474 de 2011 y con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018.
OBJETO	El objeto del presente contrato es: **"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE CONSULTA ESPECIALIZADA EN OFTALMOLÓGICA, OPTOMETRÍA, PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS, TERAPÉUTICOS Y/O QUIRÚRGICOS DE BAJA MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSITEMA DE SALUD DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8.**
VALOR	El valor estimado de la contratación que se pretende adelantar, es la suma **NOVENTA MILLONES PESOS ($90.000.000,00)** IVA incluido MONEDA LEGAL COLOMBIANA, amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 63024 de fecha 10 de julio de 2024 expedido por la Responsable de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No.8.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS U OTRAS OBLIGACIONES	Las contempladas en el anexo No. 1
FORMA DE PAGO	La REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 8 cancelará al contratista los servicios prestados en pagos mensuales, dentro de los sesenta (60) Días Hábiles, siguientes a la presentación de la Factura en la Ventanilla Única – Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8. El contratista deberá presentar la factura según la resolución No 0042 del 2021 (FACTURACION ELECTRONICA), en la que consta el cumplimiento del pago de los aportes de que trata el artículo 1 de la ley 828 de 2003. El contratista deberá presentar la respectiva factura original acompañada de Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal del CONTRATISTA (si lo tuviere), en la que conste el cumplimiento del pago de los aportes de que trata el Articulo 1 de la Ley 828 de 2.003. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA EMISIÓN DEL RAS: Una vez radicada la factura por parte del Contratista, el supervisor del contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirá el recibo a satisfacción técnico-económico y posteriormente el contratista tramitará la cuenta junto con los soportes a la Central de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo.

PARAGRAFO 1: La forma de pago del servicio objeto del presente contrato se cancelará de acuerdo al **ANEXO No. 2.**

PARAGRAFO 2: Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: CLINICA OFTALMOLOGICA DE SUCRE S.A.S
BANCO: BBVA
TIPO DE CUENTA: CUENTA CORRIENTE
NUMERO DE CUENTA: 00130826000100029399

PARÁGRAFO 3: AUDITORIA DE CUENTAS. La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única – central de cuentas de la Regional de Aseguramiento No.8, tramitará la cuenta acompañada del recibo a satisfacción técnico, para que se realice la auditoria, según el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011.

PARÁGRAFO 4: TRAMITE DE GLOSAS. En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitaran de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011. La radicación de la facturación (impresa y en el formato indicado – Instructivo 013 de 2013) de los servicios prestados se debe hacer dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, la cual como mínimo debe cumplir con:

- Requisitos establecidos por la DIAN.
- La factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias (cumplimiento Ley 594 del 14/07/2000 Ley General de Archivo).
- Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizará hasta el mes siguiente.
- La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta días (30) posteriores a la prestación de los

	servicios. • El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones. • En la primera factura o cuenta de cobro, anexar fotocopia del contrato. • Anexar fotocopia de los pagos de seguridad social, pensión y aportes parafiscales vigentes del contratista y sus empleados. Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido, o, que recibidos sean devueltos por la oficina central de cuentas, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Unidad prestadora en salud, se obliga a cancelar la factura al mes siguiente, siempre y cuando se hubiere subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental.
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente contrato se encuentra Amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF Nº** 63024 del 10/07/2024**,** expedido por el Jefe de Presupuesto de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 DE NOVIEMBRE DEL 2024.** El tiempo de inicio será contado a partir de la fecha de expedición de la carta de inicio de ejecución del mismo y/o agotar el presupuesto asignado, lo que suceda primero.
VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia del Contrato será igual al Plazo de ejecución. Luego se les dará cuatro (4) meses única y exclusivamente para efectos de liquidación del Contrato.
LUGAR DE ENTREGA DE ELEMENTOS Y/O PRESTACION DE SERVICIOS	El contrato se ejecutará en las instalaciones CLINICA OFTALMOLOGICA DE SUCRE S.A.S ubicado en la Calle 14 No. 20 – 53 Barrio Ford-Sincelejo (Sucre), donde el contratista deberá tener su sede principal, el servicio debe brindarse de en el siguiente horario: de lunes a viernes durante la jornada 7:00am a 6:00 pm para consulta.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
GARANTÍAS	GARANTÍA ÚNICA - Con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA se compromete a suscribir a favor de **LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 8** a satisfacción del mismo, identificado con el **NIT. 802.016.407-3** Garantía Única, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del Contrato incluyendo en ellas el pago de multas y clausula penal pecuniaria. La Garantía se constituirá conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 o una Póliza expedida por Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera, la cual deberá presentarse dentro de los Tres (3) días hábiles, siguientes al retiro de la carta de aceptación de oferta, la cual debe mantenerse vigente durante la vida y liquidación de la misma. Dicha Garantía debe cubrir los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecuccion del contrato y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año mas. **d) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) AÑOS MAS **E) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRATUAL:** En cuantía equivalente a DOSCIENTOS (200) SMMLV, vigente por el término del plazo de ejecuccion

	del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO - Nota 1: al término de la vigencia de cada uno de los amparos el CONTRATISTA deberá adicionar UN (1) MES más, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y de esta manera prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución. Nota 2: En todo caso en el mecanismo de cobertura de riesgo deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. PARÁGRAFO SEGUNDO – La Garantía Única debe presentarse con comprobante de pago. En la Póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del Contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso el CONTRATISTA deberá reponer las Garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la notificación del Acto que deje en firme la sanción correspondiente. PARÁGRAFO TERCERO – EL CONTRATANTE aprobará o no la Garantía Única a más tardar el día hábil siguiente a la presentación por parte del CONTRATISTA. En el evento que la Garantía Única no sea aprobada, el CONTRATISTA deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el Contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución. PARÁGRAFO CUARTO – Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el Contrato, el CONTRATISTA deberá ampliar o prorrogar la Garantía Única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y el CONTRATANTE dará por terminado el presente Contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. PARÁGRAFO QUINTO.- Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única prevista en la presente clausula, en los términos, cuantía y duración establecidos, el CONTRATANTE podrá hacer efectivas las sanciones previstas en el presente contrato.
MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	a) **MULTAS.**- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que el establecimiento de sanidad policial complementario del atlántico de la policía nacional, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, esta incidencia será evaluada y cuantificada por el supervisor técnico del contrato. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, la imposición de multas al contratista se inicia con observancia del

	procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. b). **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, y/o alguno de los requisitos de legalización, el establecimiento de sanidad policial complementario del atlántico de la policía nacional podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. c). **PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al establecimiento de sanidad policial complementario del Atlántico de la policía nacional, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria no se considerará como pago definitivo de los perjuicios que cause al establecimiento de sanidad policial complementario del atlántico de la policía nacional. De esta forma, EL establecimiento de sanidad policial complementario del atlántico de la policía nacional se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez ejecutoriada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, la entidad podrá compensar el valor de la sanción del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o adelantar la reclamación ante la firma aseguradora garante de los riesgos contractuales o en su defecto acudir a la jurisdicción coactiva.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	En general, son obligaciones del CONTRATISTA: 1) Cumplir con el objeto contractual. 2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3) Responder en los plazos que la POLICÍA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5) Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual de la Unidad Prestadora de servicios en salud sucre o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar tales como publicación en el Diario Único de Contratación Pública e impuesto de timbre, si lo requiere. 6) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por si o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, El CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Unidad Prestadora de servicios en salud sucre y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8) Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 9) Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. 10) Los demás contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 11) Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato 12) Informar al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado en un cincuenta 50%, en un setenta 70% el valor del contrato, y en adelante semanalmente hasta el 100%. 13) Debe reportar al supervisor del contrato los indicadores de la Circular Externa Supersalud 056/2008, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. 14) Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la USP o el ordenador del gasto 15) Enviar el primer día hábil de cada semana a la USP la información de notificación

	epidemiológica semanal (solo se notifica los casos de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional) 16) Prestar los servicios objeto del contrato en forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, dentro de los horarios de atención estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, si discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda. 17) Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias. 18) Una vez agotado el contrato, El CONTRATISTA se compromete con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con la normatividad vigente. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante 19) El CONTRATISTA deberá designar un coordinador médico para que, en conjunto con el supervisor del contrato o auditor médico del Contratante, den solución a los posibles inconvenientes que puedan presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato 20) La atención de los eventos adversos generados durante la atención entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente", correrán por cuenta del prestador. 21) El CONTRATISTA se compromete a que el personal asistencial que preste servicios conozca y aplique los lineamientos establecidos en el instructivo N. 009 DISAN-AGESA del 06 de marzo de 2014 "Modelo de atención en salud familiar con enfoque en riesgo de la Policía Nacional 22) Todo servicio electivo (que no se encuentre en la presente oferta de servicios) considerado por fuera del plan de beneficios debe ser tramitado para estudio de aprobación ante el Comité Técnico Científico (CTC del nivel central de la Dirección de Sanidad) para lo cual el profesional especialista tratante debe diligenciar completamente en letra legible, el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en la consulta inmediatamente y será entregado al usuario para que el usuario entregue el formato a la oficina de referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestadora de servicios en salud sucre, y esta adelante el trámite ante el Comité Técnico Científico del nivel central. No se admite formatos no diligenciados completos, en la parte de medicamentos deberá colocar los medicamentos que ha prescrito al usuario que están dentro de la malla de pertinencia y los motivos de indicar otro tipo de medicamentos, no se admite formatos institucionales del CONTRATISTA con excepción cuando requieran su administración urgente por la condición clínica del paciente, orden judicial o tutela se da cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida y estos serán reportados posteriormente. En este caso el NO reporte será causal de glosa, más no el concepto favorable o desfavorable del CTC. 23) El CONTRATISTA se compromete a dar aplicación al Decreto 2200 de junio 28 2005, por el cual se reglamenta el servicio farmacéutico y

	se dictan otras disposiciones, para lo cual las fórmulas tendrán lo escrito en el Artículo 17. Contenido de la prescripción. La prescripción del medicamento deberá realizarse en un formato el cual debe contener, como mínimo, los datos que aplican en el decreto y demás disposiciones 24) Efectuar la Prestación del Servicio de acuerdo a los protocolos establecidos técnica y científicamente en el ámbito nacional consignados en el acuerdo No. 002 por el cual se establece el Plan De Servicios De Sanidad Militar y Policial. 25) Prestar los servicios durante el plazo de ejecución del contrato de acuerdo a las necesidades de los usuarios, en las instalaciones cumpliendo con los pliegos de condiciones a través de la presentación de oferta presentada. 26) Prestar los servicios sin ningún tipo de discriminación, y con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, la moral y las buenas costumbres. 27) Las actividades inherentes al servicio las desarrollará en las instalaciones del oferente, utilizando los equipos y personal que se requiera. El personal que utilice para la realización de las actividades no tiene ni tendrá ninguna relación laboral con la Policía Nacional la cual no pagará honorarios diferentes a los establecidos para la realización del objeto contractual. 28) Si algún usuario de la Policía Nacional llegase directamente a solicitar un Servicio sin previa autorización debe notificar a la Unidad Prestadora de servicios en salud sucre de inmediato, no se podrán prestar servicios sin autorización. 29) Permitirán la asistencia de la Auditoría de Concurrencia por parte del Auditor de Calidad o de pertinencia de la Unidad Prestadora de servicios en salud sucre, para los fines que establece la Ley respecto al Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad y la Atención en Salud. 30) En cumplimiento de la Resolución No. 001446 de 2006 por la cual se define el Sistema de información para la Calidad y se adoptan los indicadores de monitoria del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención en Salud. En su artículo No. 4°, reporte de la información: las entidades responsables de reportar información deberán a hacerlo a la Superintendencia Nacional de Salud, quien realizará la validación y cargue de la información y la pondrá a disposición del Ministerio de la Protección Social. 31) Abstenerse de emitir fórmulas o solicitudes de servicios, que sean improcedentes según la ética profesional y sin diligenciar la historia clínica, que será el soporte de estas solicitudes. 32) El CONTRATISTA dará respuesta oportuna a las glosas realizadas por el Auditor de Cuentas de la Unidad Prestadora de servicios en salud sucre o sus fines. 33) EL CONTRATISTA debe garantizar el objeto contractual ofertado en la propuesta presentada, durante la ejecución del contrato.

	34) Deberá priorizar en la atención las poblaciones vulnerables protegidas constitucionalmente como: gestante; maternas; menores de 5 años; adolescentes menores de 18 años; adultos mayores; discapacitados. 35) No se aceptan notas marginales en referencia al precio acordado en el contrato. 36) Cumplir con el Decreto 1011 de 03-Abr-06, y las resoluciones 1043 (Habilitación) y 1445 (Estándares de Calidad). 37) Por ningún motivo se abstendrá de atender y no devolverá al usuario en comento sin informar previamente a la institución el imprevisto presentado, esto con el fin de evitar insatisfacción al Usuario 38) El CONTRATISTA tendrá que prestar los servicios y mantener una disponibilidad durante el horario presentado en la oferta de servicios, durante todo el periodo de ejecución del contrato y en ningún caso y bajo ninguna circunstancia El CONTRATISTA podrá abstenerse de recibir al usuario, argumentando no tener disponibilidad del servicio requerido. 39) el oferente se compromete sostener los precios o tarifas ofrecidas durante la vigencia del contrato. 40) Prestar el servicio siempre y cuando el usuario presente la orden de servicio debidamente diligenciada por el médico tratante con firma, sello e impresión diagnóstica; firma del jefe de la central de referencia del Área de Sanidad de la Policía Nacional del Departamento de Sucre, sello de la central de referencia y firma del paciente, enseñar el carné Policial y documento de identidad. 41) Permitir al Auditor Médico del Área de Sanidad Sucre, el acceso directo a la información relacionada a la prestación de los servicios de salud, así mismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual y las atenciones en salud con eventos adversos. 42) Diligenciar la documentación requerida por la Institución como son: Historia Clínica (Si no funciona el software en salud SISAP), Registros Administrativos, Formulación, incapacidades, hojas de remisión. Todos estos con la codificación definida por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, especialmente en lo relacionado a codificación CUPS y CIE10. 43) Todos los servicios de mediana complejidad, para poder ser autorizados deben venir de una previa remisión del primer nivel de complejidad, en el caso de especialidades se remitirán de acuerdo a la malla de pertinencia de la policía nacional la cual esta adjunta en este doc. 44) El oferente verificara en el Adres al usuario que solicite el servicio, para descartar que este se encuentre vinculado al régimen contributivo, si está afiliado no se debe prestar el servicio hasta que resuelva su situación de desvinculación de la entidad con la que aparece, se

	exceptúan de este procedimiento las urgencias vitales. 45) Si el oferente verificara en el Adres y el usuario se encuentra vinculado a régimen subsidiado el servicio si se podrá prestar al TITULAR y a los beneficiarios que se encuentra vinculado a régimen subsidiado deben solucionar la desafiliación con la entidad que aparezcan para poder acceder a los servicios. Se exceptúan de este procedimiento las urgencias vitales. 46) En caso de requerir un servicio los cuales no estén contemplado dentro del contrato, este podrá ser prestado con previa cotización del servicio, así mismo para los CTC, siempre y cuando se diligencie y se justifique por parte del especialista que ordena el servicio el formato de Comité Técnico Científico (C.T.C) y una vez se le haya dado tramite a la Dirección de Sanidad y esta lo haya aprobado, solo así; se prestara este tipo de servicios con, autorización por parte del supervisor del contrato, jefe del área de sanidad Sucre, ordenador del gasto y autorización del servicio por parte del área de referencia y contrarreferencia de la Policía Nacional del Área de Sanidad Sucre. 47) La entidad se compromete a implementar los lineamientos dispuestos en el instructivo 008 de 2021 en cual establece "atención prioritaria y preferencial en el acceso a los servicios de salud, de la población vulnerable perteneciente al subsistema de salud de la Policía Nacional.
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	1. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. 2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 3. Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el ***Anexo Especificaciones Técnicas".*** 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

	5. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 7. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del oferente futuro CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. 8. Rechazar los servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. 9. Exigir a los prestadores de servicios de salud el modelo de prestación de servicios definido por el prestador, de la misma manera se les suministre el modelo de atención definido por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional. 10. Informar por escrito a las IPS oferentes, si considera necesario cuál sería su participación y compromisos específicos para el desarrollo integral del modelo, articulado por el sistema de Referencia y Contra referencia
DOCUMENTOS	Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **1.) INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTA AL PROCESO DE MINIMA CUANTIA PN-RASES8–MIC-052- 2024 2.)** Propuesta del Contratista **3).** Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban las partes.
NOTIFICACIONES	El contratista acepta ser notificado por medio electrónico según lo señalado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Teniente Coronel **MANUEL FELIPE LIZARAZO ROJAS**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 8.

Elaboró: SI. DAIRO DAVID GOMEZ BELTRAN
Analista de contratos RASES 8
Reviso: IT. MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ANGARITA
Jefe de Contratos RASES No.8
Reviso: MY. JOHANA CECILIA SANCHEZ AYALA
Jefe Administrativa RASES N.8
Reviso: TE. LISETH VIVIANA MORENO ALVAREZ
Asesor Juridico RASES 8
Reviso: CPS. MARIA CAROLINA DE LA CRUZ MORON
Abogada RASES 8

ANEXO 1
CONDICIONES TECNICAS

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1	Para la acreditación de la experiencia del proponente, se debe exigir la presentación de certificación y/o contratos ejecutados, que tengan objeto igual o similar al de la presente contratación y cuya sumatoria sea igual o superior al 50 % del presupuesto oficial asignado al presente proceso. El oferente acreditará la experiencia a través de certificaciones de contratos que deben contener la siguiente información: nombre del contratante, objeto del contrato, número del contrato, valor del contrato, plazo, fechas de inicio y finalización, nombre del contratista debidamente suscrito por el representante legal del contratante del proponente o por la persona autorizada para tal fin y calidad del servicio prestado. Cuando se certifiquen Contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, para la verificación, se tomará el porcentaje de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, para lo cual deberá anexar a la propuesta el documento que acreditó la conformación del Consorcio o Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.
2	Los oferentes deben anexar soporte del último reporte de los indicadores de calidad al ministerio de salud y protección social en cumplimiento a la Resolución No. 0256 del 5 de febrero de 2016 por la cual se dictan disposiciones en relación con el sistema de información para la calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud.
3	El oferente debe cumplir con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad enmarcados en el Decreto 780 de 2018 relacionados con las características de Calidad: Oportunidad, Pertinencia, Accesibilidad, Continuidad y Seguridad en la atención de los pacientes.
4	El oferente se compromete a permitir a los auditores médicos, el acceso directo a la información relacionada con el estado de salud del paciente y la prestación de los servicios de salud, así mismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley, con el fin de realizar seguimiento y control al cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones a la institución, previo de la documentación solicitada, verificando las condiciones locativas, recursos humano disponible para el desarrollo de las actividades terapéuticas, así como los programas desarrollados.
5	El oferente no debe estar sancionado por la autoridad ambiental, anexar soporte del RUIA. Con una expedición no superior a 30 días.
6	De requerirse un servicio adicional a los contratados y que tengan que ver o estén relacionados con el objeto contractual se solicitara a la entidad contratista autorización para hacer la **ADICIÓN** del servicio conforme a la normatividad, se cotizara el servicio con mínimo tres cotizaciones, y se solicitara **AUTORIZACIÓN PARA HACER LA MODIFICACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO.**
7	El proponente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica) deberá aportar con su propuesta el certificado de registro de deudores alimentarios morosos – REDAM, entendido este como el documento que expide gratuitamente el REDAM sobre la condición o no de deudor alimentario moroso de una persona, como consecuencia de su inclusión o cancelación en el registro, generado con una antelación no mayor a un mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre. Para el caso de las uniones temporales o consorcios o sociedades con objeto único, deberá aportar el certificado del representante legal de cada uno de sus integrantes.
8	El oferente garantizara que cuenta con la infraestructura, equipos y recurso humano necesarios para cumplir con el objeto de la presente contratación para la ciudad de Sincelejo.

<table>
<tr><td></td><td>Nota: diligenciar formulario de capacidad administrativa y operacional (el comité evaluador realizará visita técnica, con el fin de verificar el cumplimiento de lo ofertado, el verificador técnico deberá anexar informe de lo hallado, de acuerdo a lo establecido en el decreto 441 de 2022 del ministerio de salud y de protección social).</td></tr>
<tr><td>9</td><td>El oferente deberá anexar a la oferta el Registro Especial Nacional del Ministerio de la Protección Social y deberá mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

El oferente deberá anexar la habilitación se los siguientes servicios, de conformidad con la Resolución 3100 de 2019:

• Cirugía oftalmológica
• Imágenes diagnosticas no ionizantes
• Oftalmología
• Otras cirugías
• Optometría
• Anestesiología
• Otras consultas de especialidad
• Servicio farmacéutico

Sujeto a verificación por el comité técnico, el supervisor del contrato está obligado a verificar durante la ejecución del contrato, que el contratista mantenga vigentes y habilitados los servicios en la jurisdicción donde presta el servicio.</td></tr>
<tr><td>10</td><td>El oferente deberá asignar un coordinador para la recepción de las ordenes, autorizaciones expedidas por la Unidad Prestadora de Salud Sucre, y agendamiento citas médicas, en horario de atención de 07:00 am a 07:00 pm de lunes a viernes con número telefónico disponible y garantizar la asignación de cita.</td></tr>
<tr><td>11</td><td>El oferente deberá acreditar la idoneidad del recurso humano profesional en cada área de trabajo aportando la hoja de vida del siguiente personal:
<table>
<tr><th>RECURSO HUMANO MÍNIMO</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>MÉDICO ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA</td><td>1</td></tr>
<tr><td>MEDICO ESPECIALISTA EN PLÁSTICA OCULAR</td><td>1</td></tr>
<tr><td>MEDICO ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA PEDIÁTRICA</td><td>1</td></tr>
<tr><td>MÉDICO CON SUBESPECIALIDAD EN RETINA</td><td>1</td></tr>
<tr><td>MÉDICO CON SUBESPECIALIDAD EN GLAUCOMA</td><td>1</td></tr>
<tr><td>MÉDICO CON SUBESPECIALIDAD EN CORNEA</td><td>1</td></tr>
<tr><td>OPTÓMETRA</td><td>1</td></tr>
<tr><td>AUXILIAR DE ENFERMERÍA</td><td>1</td></tr>
</table>
Para el cumplimiento de lo anterior, debe aportan la inscripción en el RETHUS, debe diligenciar y aportar con la oferta el Anexo Formato de Idoneidad del talento Humano por cada profesional
Los soportes mínimos que se verificaran de sus hojas de vida son:
-Fotocopia del Título de la especialidad y / o su certificación de validación del título de la especialidad si fue obtenido (a) en el exterior.
--Fotocopia del documento que demuestra la relación laboral (en cualquier modalidad) con la entidad proponente, firmado por el representante legal y el profesional.
-Fotocopia de la tarjeta profesional.
-El personal debe estar registrado en el RETHUS, se verificará dicha información POR PARTE DEL EVALUADOR TECNICA.</td></tr>
<tr><td>12</td><td>El oferente garantizar y certifica la prestación ininterrumpida del servicio durante la ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>13</td><td>El oferente certifica que dispone de un sistema de información histórica que registre de forma individual las actividades desarrolladas, con las especificaciones técnicas necesarias para la</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>recolección completa de los datos requeridos en los Registros Individuales de Procedimientos en Salud (RIPS).</td></tr>
<tr><td>14</td><td>El oferente se compromete a mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias para prestar servicios de salud del nivel de atención ofertado, aspecto que será verificado de forma permanente por el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo.</td></tr>
<tr><td>15</td><td>INFORMAR EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El oferente deberá presentar CERTIFICACIÓN firmada por el representante legal de la entidad, donde se compromete a presentar de manera mensual, la ejecución del contrato al supervisor e informar de manera inmediata cuando el contrato se haya ejecutado en los siguientes porcentajes:
• En un cincuenta por ciento (50%)
• En un setenta por ciento (70%)
• En noventa por ciento (90%)

Esto con el fin de realizar los respectivos tramites administrativos tendientes a garantizar la prestación del servicio a contratar.
La comunicación oficial deberá contener la siguiente información:
<table>
<tr><td>Valor ejecutado a la fecha que se haya pagado con información al porcentaje que corresponde</td><td>valor radicado pendiente de pago - con información al porcentaje que corresponde</td><td>Valor pendiente por radicar - con información al porcentaje que corresponde</td><td>Valor pendiente por ejecutar - con información al porcentaje que corresponde</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>16</td><td>EJECUTADO EL 100% DEL PRESUPUESTO DEL CONTRATO NO CONTINUARA PRESTANDO LOS SERVICIOS OBJETOS DEL CONTRATO.
El oferente Deberá presentar CERTIFICACIÓN firmada por el representante legal de la entidad, donde se compromete con la regional de aseguramiento en salud n°8 – unidad prestadora de salud sucre, que una vez ejecutado el 100% del presupuesto del contrato NO CONTINUARA PRESTANDO LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado de acuerdo con las disposiciones expedidas por la superintendencia nacional de salud (atención de urgencias vitales y/o atención inicial de urgencias en solo traje 1 y/o 2 , los servicios prestados por fuera del contrato que no cumpla con las anteriores condiciones , no son compromisos de la unidad prestadora de salud sucre, y estos serán asumidos por el contratista.
Se deja claro que la administración en este caso el contratante no será responsable si el futuro contratista tiene una sobre ejecución del contrato por la demora en el proceso de radicación de factura; las cuales deben ser de manera mensual , conforme a la prestación de los servicios generados; por lo tanto el CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Policía Nacional – Regional de Aseguramiento en Salud - Unidad Prestadora de Salud Sucre, de cualquier reclamación proveniente por una eventual sobre ejecución.</td></tr>
<tr><td>17</td><td>El oferente certifica que cumple con la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo a lo establecido en el decreto N° 1072 de 2015 "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector trabajo" y la resolución N° 0312 de 2019 "por la cual se define los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo".</td></tr>
<tr><td>18</td><td>El oferente deberá entregar junto con la propuesta certificado no superior a tres meses emitido por las administradoras de riesgos laborales (ARL) sobre la evaluación inicial de los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SGSST), donde conste una calificación que se encuentre en una escala de valoración "aceptable" (puntaje mayor a 85%) y mantener la calificación y evidencias a disposición (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación total de la evaluación inicial del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>19</td><td>El oferente deberá aportar diligenciado el formulario de compromiso SGSST firmado por el representante legal de la empresa, anexo al presente estudio previo.</td></tr>
<tr><td>20</td><td>MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD: El Oferente certifica que cumple con las normas de bioseguridad, manejo de desechos, asepsia y antisepsia, así como con la normatividad vigente para el manejo de desechos sólidos, desechos generados en la atención de salud,</td></tr>
</table>

	vertimientos líquidos de acuerdo a la normatividad establecida para tal efecto por el ministerio de salud y el ministerio del medio ambiente. Debe registrar y suministrar los siguientes documentos para su revisión: • Plan de gestión integral de residuos generados en la atención en salud, PGIRASA actualizado (Decreto 1076, Decreto 351 de 2014, Resolución 2184 de 2019). • Certificado de registro de generador de residuos peligrosos en la atención en salud (MEDIANTE el link del IDEAM), • Informe de indicadores ambientales radicado en la autoridad ambiental.
21	El oferente en los casos que conozca de una suplantación o fraude tiene el deber de informar de forma inmediata al supervisor del contrato, con el fin se coordine y se realicen las acciones correspondientes del caso.
22	El oferente deberá anexar con su propuesta el portafolio ofertado de servicios, que incluya todos los servicios que va a contratar y los cups..

ANEXO 2
TARIFA PACTADA

Precio TECHO -3% Oferta

NRO.	CUPS	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO	VALOR A PAGAR
1	142004	**ABLACION DE LESION CORIORETINAL	$ 1.553.671	$ 1.305.083,64
2	143401-01	REPARACION DE DESGARRO RETINIANO (RETINOPEXIA) POR DIATERMIA O CRIOTERAPIA. Un ojo anestesia local controlada	$ 3.538.578	$ 2.972.405,52
3	143401-02	REPARACION DE DESGARRO RETINIANO (RETINOPEXIA) POR DIATERMIA O CRIOTERAPIA. Un ojo anestesia general	$ 3.567.492	$ 2.996.693,28
4	124300	**ABLACION DE LESION DE CUERPO CILIAR SOD	$ 837.970	$ 703.894,80
5	124102	**ABLACION DE LESION DE IRIS	$ 1.196.196	$ 1.004.804,64
6	103204	**ABLACION DE LESION O TEJIDO DE CONJUNTIVA	$ 439.671	$ 369.323,64
7	89104	**ABLACION DE PESTANAS (SUPERIOR O INFERIOR)	$ 460.664	$ 386.957,76
8	89105	**ABLACION DE PESTANAS VIA ABIERTA	$ 796.147	$ 668.763,48
9	953401	**ADAPTACION DE PROTESIS OCULAR	$ 1.549.324	$ 1.301.432,16
10	951202	**ANGIOGRAFIA OCULAR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	$ 255.551	$ 214.662,84
11	952001	**BIOMETRIA OCULAR	$ 96.380	$ 80.959,20
12	83805	**BLEFAROPLASTIA INFERIOR VIA EXTERNA	$ 1.806.487	$ 1.517.449,08
13	83804	**BLEFAROPLASTIA SUPERIOR	$ 1.806.487	$ 1.517.449,08
14	83803	**CANTOPLASTIA	$ 502.337	$ 421.963,08
15	83802	**CANTORRAFIA	$ 475.106	$ 399.089,04
16	83801	**CANTOTOMIA	$ 375.068	$ 315.057,12
17	136504	**CAPSULOTOMIA MANUAL	$ 3.005.176	$ 2.524.347,84
18	136505	**CAPSULOTOMIA ASISTIDA	$ 1.672.069	$ 1.404.537,96
19	114201	**CAUTERIZACION DE CORNEA MANUAL	$ 482.412	$ 405.226,08
20	114202	**CAUTERIZACION DE CORNEA ASISTIDA	$ 486.631	$ 408.770,04
21	125501	**CICLODIALISIS (DESINSERCION PARCIAL DEL CUERPO CILIAR)	$ 1.040.225	$ 873.789,00
22	98301	**CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMIA CON DISPOSITIVO VIA EXTERNA	$ 1.800.960	$ 1.512.806,40
23	890302	**CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS Incluye: AQUELLA REALIZADA PARA LA PROTECCION DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES EN FORMA PERIODICA, EN SEGUIMIENTO LABORAL AL REINTEGRO O ADAPTACION DE ORTESIS-PROTESIS Excluye: CONSULT	$ 46.612	$ 39.154,08
24	890307	**CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OPTOMETRIA Incluye: EVALUACION Y AJUSTE DE LA AYUDA VISUAL (ANTEOJOS, LENTES DE CONTACTO, AYUDAS DE BAJA VISION) PRESCRITA EN LA CONSULTA INICIAL O AJUSTE Y REVISION DE LA PROTESIS OCULAR ADAPTADA Excluye: EVALUA	$ 26.757	$ 22.475,88
25	890202	**CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS Incluye: AQUELLA REALIZADA PARA LA PROTECCION DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES EN EL INGRESO, RETIRO, REUBICACION, REINTEGRO DEL	$ 45.955	$ 38.602,20

		TRABAJADOR ASI COMO PARA DEFINIR EL ORIGEN DEL EVENTO EN SALUD, CALI			
26	890207	**CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRIA Incluye: OPTOMETRIA, TONOMETRIA Y VALORACION ORTOPTICA LIMITADA O INICIAL, PRESCRIPCION DE TECNICAS O AYUDAS OPTICAS VISUALES, REMISION PARA: EVALUACION ORTOPTICA, ADAPTACION Y AJUSTE DE PROTESIS O AYUDAS OPTICAS V	$ 42.234	$	35.476,56
27	123501	**COREOPLASTIA (PUPILOPLASTIA)	$ 1.111.059	$	933.289,56
28	83702	**CORRECCION DE ECTROPION CON INJERTO	$ 1.326.178	$	1.113.989,52
29	83703	**CORRECCION DE ECTROPION POR FIJACION CANTAL	$ 1.026.072	$	861.900,48
30	83003	**CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCION EXTERNA DEL ELEVADOR VIA ANTERIOR	$ 1.915.746	$	1.609.226,64
31	83001	**CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSION FRONTAL CON SUTURA O TEJIDO	$ 1.436.962	$	1.207.048,08
32	92001	**DACRIOADENECTOMIA PARCIAL	$ 1.008.690	$	847.299,60
33	92002	**DACRIOADENECTOMIA TOTAL	$ 1.008.690	$	847.299,60
34	96101	**DACRIOCISTECTOMIA	$ 990.538	$	832.051,92
35	98101	**DACRIOCISTORRINOSTOMIA VIA ABIERTA	$ 1.119.187	$	940.117,08
36	98105	**DACRIOCISTORRINOSTOMIA REVISIONAL VIA EXTERNA	$ 1.199.700	$	1.007.748,00
37	168402	**DESCOMPRESION DE ORBITA VIA LATERAL	$ 1.832.700	$	1.539.468,00
38	168405	**DESCOMPRESION DE ORBITA VIA INFERIOR O MEDIAL VIA ABIERTA Incluye: VIA TRANSCARUNCULAR	$ 1.834.085	$	1.540.631,40
39	169203	**DRENAJE DE COLECCION ANTERIOR DE ORBITA	$ 482.412	$	405.226,08
40	164001	**ENUCLEACION SIMPLE	$ 1.273.542	$	1.069.775,28
41	111201	**DRENAJE DE COLECCIONES EN CORNEA	$ 101.982	$	85.664,88
42	80101	**DRENAJE DE COLECCION POR BLEFAROTOMIA	$ 364.788	$	306.421,92
43	169204	**DRENAJE DE COLECCION POSTERIOR DE ORBITA	$ 729.570	$	612.838,80
44	95001	**DRENAJE DEL SACO LAGRIMAL	$ 375.068	$	315.057,12
45	90101	**DRENAJE EN LA GLANDULA LAGRIMAL	$ 332.846	$	279.590,64
46	164004	**ENUCLEACION CON INJERTO DERMOGRASO	$ 1.882.602	$	1.581.385,68
47	164002	**ENUCLEACION CON IMPLANTE PROTESICO	$ 1.251.580	$	1.051.327,20
48	121301	**REDUCCION DE HERNIA DE IRIS	$ 1.213.583	$	1.019.409,72
49	950505	**ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFERICO COMPUTARIZADO	$ 151.248	$	127.048,32
50	163001	**EVISCERACION DEL GLOBO OCULAR SIN IMPLANTE	$ 1.281.113	$	1.076.134,92
51	163002	**EVISCERACION DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE	$ 1.441.332	$	1.210.718,88
52	165001	**EXENTERACION DE LA ORBITA	$ 2.097.836	$	1.762.182,24
53	161101	**EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO EN ORBITA	$ 1.860.531	$	1.562.846,04
54	94101	**EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO DEL SACO LAGRIMAL	$ 766.093	$	643.518,12
55	100101	**EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO SUBCONJUNTIVAL	$ 195.231	$	163.994,04
56	110001	**EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO SUPERFICIAL EN CORNEA	$ 60.986	$	51.228,24
57	120001	**EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DE OJO	$ 1.814.468	$	1.524.153,12

58	110002	**EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO PROFUNDO EN CORNEA	$ 540.581	$	454.088,04
59	982101	**EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO SUPERFICIAL DE LA CONJUNTIVA	$ 61.053	$	51.284,52
60	138101	**EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO) DE CAMARA ANTERIOR O POSTERIOR	$ 1.897.636	$	1.594.014,24
61	130004	**EXTRACCION EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO EN PRESENCIA DE AMPOLLA FILTRANTE PREVIA	$ 1.834.085	$	1.540.631,40
62	130003	**EXTRACCION EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO Incluye: FACOEMULSIFICACION, LASER, ASPIRACION, ENTRE OTROS	$ 1.948.475	$	1.636.719,00
63	130001	**EXTRACCION INTRACAPSULAR DE CRISTALINO	$ 1.834.085	$	1.540.631,40
64	951102	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR Y/O POSTERIOR DEL OJO +	$ 68.246	$	57.326,64
65	125101	**GONIOTOMIA	$ 1.338.506	$	1.124.345,04
66	143501	**REPARACION DE LESION RETINAL POR INDENTACION ESCLERAL	$ 3.683.739	$	3.094.340,76
67	143404	**REPARACION DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA NEUMATICA	$ 3.005.176	$	2.524.347,84
68	137003-01	**INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES	$ 3.555.050	$	2.986.242,00
69	126704	**INSERCION DE DISPOSITIVO VIA EXTERNA	$ 3.155.032	$	2.650.226,88
70	166101	**INSERCION SECUNDARIA DE PROTESIS CON FORMACION DE FONDOS DE SACO CONJUNTIVALES	$ 1.457.638	$	1.224.415,92
71	890402	**INTERCONSULTA POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS EXCLUYE: INTERCONSULTA POR ESPECIALIDADES MEDICAS DESCRITAS EN LAS SUBCATEGORIAS 89.0.4.25 A 89.0.4.97	$ 64.480	$	54.163,20
72	94401	**INTUBACION DE VIA LAGRIMAL VIA EXTERNA	$ 120.904	$	101.559,36
73	121401	**IRIDECTOMIA (BASAL, PERIFERICA Y TOTAL)	$ 1.233.465	$	1.036.110,60
74	123002	**IRIDOPLASTIA ASISTIDA	$ 1.013.224	$	851.108,16
75	123001	**IRIDOPLASTIA MANUAL	$ 1.262.998	$	1.060.918,32
76	121102	**IRIDOTOMIA ASISTIDA	$ 1.077.705	$	905.272,20
77	952501	**PAQUIMETRIA	$ 96.446	$	81.014,64
78	103108	**PERITOMIA TOTAL	$ 482.412	$	405.226,08
79	97101	**PLASTIA EN CANALICULOS LAGRIMALES	$ 1.111.059	$	933.289,56
80	97201	**PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL SIMPLE	$ 593.568	$	498.597,12
81	97301	**PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL MODIFICADA CON SUTURAS	$ 593.568	$	498.597,12
82	168301	**PLASTIA DE ORBITA CON RECONSTRUCCION DE FONDOS DE SACO CON INJERTOS	$ 1.806.487	$	1.517.449,08
83	128801	**ESCLEROPLASTIA SIMPLE	$ 1.255.619	$	1.054.719,96
84	152003	**ACORTAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR	$ 1.251.580	$	1.051.327,20
85	152001	**ALARGAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR	$ 1.251.580	$	1.051.327,20
86	115307	**QUERATECTOMIA MANUAL	$ 824.859	$	692.881,56
87	86001	**RECONSTRUCCION DE PARPADOS CON COLGAJO	$ 1.913.219	$	1.607.103,96
88	86002	**RECONSTRUCCION DE PARPADOS CON INJERTO	$ 1.893.656	$	1.590.671,04
89	83811	**CORRECCION DE EPICANTO	$ 1.389.073	$	1.166.821,32
90	83809	**CORRECCION DE TELECANTO CON COLGAJO	$ 2.237.481	$	1.879.484,04

91	950610	**RECUENTO DE CELULAS ENDOTELIALES	$ 125.050	$	105.042,00
92	154004	**RETROINSERCION DE MUSCULOS OBLICUOS	$ 1.425.688	$	1.197.577,92
93	154002	**REINSERCION DE MUSCULOS OBLICUOS	$ 1.425.688	$	1.197.577,92
94	154001	**REINSERCION DE MUSCULOS RECTOS	$ 1.425.688	$	1.197.577,92
95	154003	**RETROINSERCION DE MUSCULOS RECTOS	$ 1.425.688	$	1.197.577,92
96	143401	**REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA	$ 2.174.814	$	1.826.843,76
97	143403	**REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA EXTERNA	$ 1.597.930	$	1.342.261,20
98	115201	**REPARACION DE DESHISCENCIA DE HERIDA CORNEAL	$ 1.730.384	$	1.453.522,56
99	115301	**REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR PARCIAL	$ 1.891.789	$	1.589.102,76
100	115302	**REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR TOTAL	$ 1.485.260	$	1.247.618,40
101	104003	**REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	$ 1.228.617	$	1.032.038,28
102	104002	**REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO LIBRE EN CONJUNTIVA	$ 1.228.617	$	1.032.038,28
103	123401	**REPARACION O SUTURA DE IRIDODIALISIS	$ 1.192.164	$	1.001.417,76
104	82101	**RESECCION DE CHALAZION VIA ANTERIOR	$ 578.932	$	486.302,88
105	103105	**RESECCION DE PTERIGION REPRODUCIDO (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	$ 1.129.174	$	948.506,16
106	103104	**RESECCION DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	$ 1.201.068	$	1.008.897,12
107	103103	**RESECCION SIMPLE DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL)	$ 832.114	$	698.975,76
108	103101	**RESECCION DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	$ 824.859	$	692.881,56
109	103102	**RESECCION DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	$ 1.113.675	$	935.487,00
110	169202	**RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE ORBITA	$ 1.879.427	$	1.578.718,68
111	82302	**RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PARCIAL, DOS TERCIOS	$ 1.179.209	$	990.535,56
112	82301	**RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PARCIAL, UN TERCIO	$ 637.698	$	535.666,32
113	124401	**RESECCION DE LESION O TUMOR EN CUERPO CILIAR	$ 1.457.638	$	1.224.415,92
114	124201	**RESECCION DE TUMOR DE IRIS	$ 1.281.113	$	1.076.134,92
115	128401	**RESECCION DE TUMOR DE LA ESCLEROTICA, VIA ABIERTA	$ 1.219.110	$	1.024.052,40
116	103106	**RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	$ 1.299.796	$	1.091.828,64
117	103107	**RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA SIN INJERTO	$ 989.580	$	831.247,20
118	169201	**RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE ORBITA	$ 1.999.457	$	1.679.543,88
119	114102	**RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CORNEA	$ 1.125.595	$	945.499,80
120	115801	**RETIRO DE SUTURA EN CORNEA	$ 380.527	$	319.642,68
121	126705	**REVISION ANTERIOR DE TUBO DE DISPOSITIVO	$ 1.361.171	$	1.143.383,64
122	126601	**REVISION DE AMPOLLA FILTRANTE	$ 770.001	$	646.800,84
123	94201	**SONDEO Y LAVADO DE LAS VIAS LAGRIMALES VIA EXTERNA	$ 137.352	$	115.375,68
124	115306	**SUTURA DE CORNEA	$ 1.141.141	$	958.558,44

125	106101	**SUTURA EN LA CONJUNTIVA	$ 482.412	$	405.226,08
126	128101	**SUTURA DE LA ESCLERA [ESCLERORRAFIA]	$ 1.262.998	$	1.060.918,32
127	88403	**SUTURA DE PARPADO Y RECONSTRUCCION CON INJERTO O COLGAJO	$ 1.560.559	$	1.310.869,56
128	88402	**SUTURA PROFUNDA DE HERIDA MULTIPLE DE PARPADO	$ 577.719	$	485.283,96
129	88401	**SUTURA PROFUNDA DE HERIDA UNICA DE PARPADO	$ 577.719	$	485.283,96
130	88202	**SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA MULTIPLE DE PARPADO	$ 577.719	$	485.283,96
131	88201	**SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA UNICA DE PARPADO	$ 482.412	$	405.226,08
132	126603	**SUTUROLISIS SUBCONJUNTIVAL DE COLGAJO ESCLERAL ASISTIDA	$ 668.280	$	561.355,20
133	82602	**TARSORRAFIA	$ 501.464	$	421.229,76
134	952601	**TONOGRAFIA OCULAR CON PRUEBAS PROVOCATIVAS	$ 532.229	$	447.072,36
135	126403	**TRABECULECTOMIA CONVENCIONAL	$ 1.818.915	$	1.527.888,60
136	127501	**TRABECULOPLASTIA ASISTIDA	$ 1.140.107	$	957.689,88
137	125401	**TRABECULOTOMIA	$ 1.417.869	$	1.191.009,96
138	951302	**ECOGRAFIA OCULAR MODO A Y B	$ 273.896	$	230.072,64
139	147101	**VITRECTOMIA ANTERIOR	$ 2.095.386	$	1.760.124,24
140	147401	**VITRECTOMIA POSTERIOR CON INSERCION DE SILICON O GASES	$ 2.742.116	$	2.303.377,44
141	147402	**VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETINOPEXIA	$ 2.543.026	$	2.136.141,84
142	861411	**INYECCION DE MATERIAL MIORELAJANTE (TOXINA BOTULINICA)	$ 541.532	$	454.886,88
143	950602	**INTERFEROMETRIA	$ 73.473	$	61.717,32
144	951501	**TOPOGRAFIA COMPUTADA CORNEAL SIMPLE	$ 122.758	$	103.116,72
145	951901	**TOMOGRAFIA OPTICA DE SEGMENTO ANTERIOR	$ 442.186	$	371.436,24
146	951902	**TOMOGRAFIA OPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR	$ 567.149	$	476.405,16
147	879121	**TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ORBITAS	$ 422.753	$	355.112,52
148	147103	**ASPIRACION DIAGNOSTICA DE VITREO	$ 2.431.609	$	2.042.551,56
149	950101	**EVALUACION ORTOPTICA	$ 61.265	$	51.462,60
150		LENTE INTRAOCULAR	$ 497.239	$	417.680,76
151		VISCO ELASTICO	$ 123.918	$	104.091,12
152	951502	**TOPOGRAFIA COMPUTADA CORNEAL POR ELEVACION	$ 276.905	$	232.600,20
153	951903	**ANGIOTOMOGRAFIA OPTICA COHERENTE	$ 273.374	$	229.634,16
154	169006	**INYECCION INTRAVITREA DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	$ 2.357.694	$	1.980.462,96
155	83601	**CORRECCION DE ENTROPION POR SUTURA (REINSERCION DE RETRACTORES)	$ 1.788.895	$	1.502.671,80
156	137005	**INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR FIJADO A ESCLERA	$ 3.561.935	$	2.992.025,40
157	82102	**RESECCION DE CHALAZION VIA POSTERIOR	$ 588.224	$	494.108,16